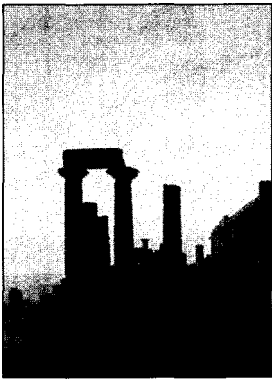


# LA FILOSOFÍA RETÓRICA DE VICO Y LA NUEVA RETÓRICA

*Alessandro Giuliani*

(1925-1997)



Este ensayo, inspirado por un destacado interés teórico, viene a constituir un intento de acercamiento entre Vico y el renacer contemporáneo de la retórica; cuya dimensión lógica y filosófica es de reciente apreciación. A la luz de la nueva retórica (v.g. Perelman), las contribuciones de las especulaciones jurídicas y retóricas de Vico adquieren una manifiesta relevancia. Además, se asume con ello una reivindicación de las *Institutiones Oratoriae* y de las *Orazioni Inaugurali*.

This paper, inspired by a striking theoretical interest, brings in a sort of approach between Vico and the contemporary new interest in rhetoric as it is displayed both in its logical and philosophical dimension. Under the new rhetoric's light (as may be seen in Perelman) Vico's legal and rhetorical contributions inherited a real importance. Besides, it is thus assumed one of the boldest claims which might be found both in the *Institutiones Oratoriae* and the *Orazioni Inaugurali*.

## I

El retorno a Vico del humanismo contemporáneo coincide, no por casualidad, por un lado con una difundida insatisfacción hacia el cartesianismo considerado como filosofía de las ciencias sociales, y por otro con la revalorización del método tópico, que en particular la “nueva retórica” ha propuesto de nuevo orgánicamente. Este ensayo nuestro, inspirado por un destacado interés teórico, quisiera constituir un primer intento dirigido hacia la concreción de las relaciones entre Vico y el renacer contemporáneo de la retórica. Sólo en tiempos recientes hemos descubierto de nuevo la dimensión lógica y filosófica de la retórica, relegada durante mucho tiempo al rol de teoría de la forma ornamentada. Sobre la base de las nuevas conclusiones nos sentimos animados a indagar la obra del Vico profesor de retórica, tal como nos es testimoniada en las muy descuidadas *Institutiones oratoriae*<sup>1</sup>. Sobre ellas pende aún de verdad un pesado juicio de la historiografía idealista, según el cual “en vano (en esa obra) se buscaría una sombra de su verdadero pensamiento”<sup>2</sup>. También quienes han considerado las lecciones de retórica, han terminado por considerarlas un “manual de estilística”, perteneciente a una primera fase “literaria” de la especulación viquiana<sup>3</sup>.

La dirección de *Cuadernos sobre Vico* agradece a D<sup>a</sup> Rosalía Mallart, viuda del Prof. Alessandro Giuliani, la gentil respuesta otorgada ante la petición de la revista de un ensayo del Prof. Giuliani para su publicación, mostrándonos su interés, así como la propuesta y autorización para la presente edición en español.

La contribución de la enseñanza de retórica –que Vico comienza en 1699– ha parecido en verdad un incidente sin consecuencias: pero desde el primer momento aquella especulación aparece orientada no sólo jurídicamente sino también retóricamente. Una indagación sobre la actividad didáctica de Vico podría aclarar su forma de pensar dialéctica<sup>4</sup>. La vuelta de la problemática de las *Institutiones* puede ser tomada en toda la vasta producción, en la misma *Scienza nuova*: una particular atención merecen, bajo este perfil, las Oraciones inaugurales desde 1699 hasta 1708, que aquí consideramos en estrecha conexión con las *Institutiones*. El mismo Vico autoriza una interpretación unitaria en cuanto no falta en sus lecciones algún explícito «Selbstzitat». Y tal perspectiva podría considerarse provechosa apreciando cuanto leemos en la Autobiografía: «... en la mente de Vico apareció con toda claridad todo lo que él había ido mentalmente buscando en las primeras oraciones inaugurales...»<sup>5</sup>.

Nuestra indagación nos ha revelado cómo a Vico no le interesase ni la teoría de la forma ornamentada, ni la retórica emotiva; en primer plano están siempre los aspectos lógicos y filosóficos: la relación «retórica-lógica» y «retórica-filosofía». Aparece en contraste con una época, que no había puesto en discusión el legado de los siglos precedentes: desde la edad del Renacimiento la retórica había salido empobrecida, una vez decretado su divorcio de la lógica. Había emergido una teoría del ornamento que progresivamente se había venido arrimando a la poética: el resultado más llamativo se puede encontrar en la edad barroca.

Restableciendo los vínculos de la retórica con la filosofía y el derecho, Vico retornaba a los filones más válidos de la tradición clásica; y esto nos parece uno de los aspectos más significativos de la deuda de Vico no sólo hacia el pensamiento romano (en particular de Cicerón)<sup>6</sup>, sino también para con el griego. De aquella tradición recabó Vico algunas certezas, que podremos sintetizar así<sup>7</sup>:

a) el objeto de la retórica es la búsqueda de la verdad, y el alejamiento de esta finalidad representa un abuso;

b) la retórica es una metodología para la exacta aplicación de las palabras a las cosas, a los hechos: pero se trata de cosas y hechos que pueden ser cambiados por la elección humana;

c) la relación entre retórica y verdad es el reflejo de un vocabulario de la razón humana, de una disposición para la verdad que Aristóteles llamó *voûc* y los latinos *intellectus*.

Deseamos llamar la atención sobre este último aspecto que representa un constante punto de referencia de la primera reflexión filosófica. En las *Institutiones* se afirma que lo verdadero es *intellectus humani ingenitus appetitus* (p. 98); pero el intelecto del que habla Vico no es –como para los modernos– una razón instrumental, o sea un medio para la búsqueda de la verdad, sino fuente de verdad. Él es consciente de que el racionalismo moderno ha provocado la corrupción del significado clásico de intelecto, y que la razón filosófica se ha transformado en razón científica: en todo el desarrollo de su pensamiento es constante la referencia a una razón que no calcula sobre los medios, sino en torno a los fines (desde aquéllos convenientes a la naturaleza humana hasta aquéllos políticos); pero la terminología es oscilante. En la primera oración de 1699<sup>8</sup> es central la referencia a la tendencia de la naturaleza humana hacia la verdad: *natura enim nos ad veritatem fecit... ita errare, nescire, decipi humanae menti inimicum*. La tendencia a la adquisición del saber es un don divino: y el necio que renuncia al saber es el peor enemigo de sí mismo. En el *De uno*<sup>9</sup> Vico insiste en el intelecto es una facultad; la *vis veri* –como intelecto aristotélico– es una virtud dianoéti-

ca (*vis veri errorem vincit est virtus dianoethica*). En fin, para Vico los hombres están hechos en primer lugar para conocer la verdad, incluso antes que la utilidad: y un problema fundamental es el cambio justo en la verdad; la sociedad de lo verdadero parece adherirse a la sociedad de lo útil.

La tendencia a lo verdadero implica el uso social de la razón y el cambio en la verdad: la ciencia misma no es, bajo tal perfil, distinta del saber común. He aquí por qué Vico parece fascinado por la problemática de los procedimientos del aprendizaje de la mente humana. Su fidelidad al concepto clásico del intelecto viene dada a partir de una terminología oscilante de fondo: sentido común, ingenio, etc. La fantasía es el ojo del ingenio: ingenio y naturaleza son sinónimos porque la naturaleza del hombre está caracterizada por el ingenio. Mas, si la naturaleza *nos ad veritatem fecit*, la conquista de la verdad está erizada de dificultades, y adviene en una situación de controversia, de lucha. Vico es bien consciente de que –por usar libremente una expresión de Price– «clarity is not enough»<sup>10</sup>. Los métodos están condicionados por el objeto de la indagación; y en el dominio de la verdad humana se necesita estar satisfecho con un método que analice los puntos de vista, las opiniones en una situación controvertida que se inspira en el método de un juez imparcial.

Conciérne al *arte de apprehender lo verdadero*<sup>11</sup>, que es la dialéctica, la reglamentación de la comunicación y de la información: de hecho –como existe el abuso en el cambio relativo a la utilidad–, existe el abuso en el cambio relativo a ese bien que es la verdad. La dialéctica –como la retórica– en cuanto que mira a establecer una situación de reciprocidad en la búsqueda de la verdad, está permeada de juridicidad. Aquí se revela esa conexión entre verdad y justicia, que constituirá un momento central de la especulación viquiana: la verdad, en suma, no tiene sólo un valor lógico sino también axiológico.

¿Cuál es en Vico la relación entre dialéctica y retórica? Éstas parecen estar en una relación de «conexión-distinción»: no son del todo diferentes, ni están del todo identificadas. Podemos recabar elementos útiles en el párrafo relativo al arte tópica (p. 10), dedicado a las pruebas retóricas y dialécticas. Los medios lógicos del dialéctico son comunes al orador (y al jurista); este último, de hecho, no puede privarse de los *argumenta docentia*, que Perelman clasificaría entre los argumentos «casi lógicos»<sup>12</sup>. Mas Vico descuida este capítulo, limitándose a los ejemplos, en cuanto que no conciérne a un tratado de retórica dar reglas (*tradere praecepta nostrae provinciae non est* [p. 11]). ¿Cómo explicar esta indiferencia? Trataremos de demostrar que la retórica se debe ocupar –según Vico– de la aplicación de las pruebas lógicas a situaciones argumentativas: el conocimiento de las pruebas lógicas es el presupuesto de su aplicación, pero su tratamiento no halla lugar en un manual de retórica. Para Vico la retórica es esencialmente lógica de la argumentación, técnica para la presentación de los datos argumentativos; pero ella –y sobre esto recae la llamada de atención– no está separada de la verdad porque el orador *veritate tenet* el auditorio: sólo los sabios (*qui vera sequuntur, quia vera sunt*) se satisfacen de la verdad; a la multitud lo verdadero le resulta ingrato si no aparece *illecebris iucundum* (p. 2).

Parece legítima la sospecha de que Vico busca en la *ratio artificialis* de la retórica el nuevo sentido del producir, del hacer, del operar que era ignorado por las técnicas de la razón moderna. Él parece hallar aquí los presupuestos para el estudio de las funciones sociales de la razón, para la delineación de una psicología de las mentes asociadas, por usar la expresión de Cattaneo. Ciertamente es que –desde la primera oración– se coloca el problema del

conocimiento en el dominio del deber hacer, que es fundamental para la retórica. Pero dicho estudio no es posible prescindiendo del análisis de aquellas disposiciones morales y naturales del hombre, que son las virtudes. Y la fenomenología del cambio es analizada no sólo desde el punto de vista de las utilidades (sociedad de lo útil), sino también desde aquél de la comunicación humana (sociedad de lo verdadero). En la sociedad de lo verdadero emerge la problemática del *veriloquium*, de la buena fe; y –en definitiva– aflora el interés por el error, por la falacia que (sólo en apariencia) había sido descuidada en las *Institutiones*.

Los capítulos de la retórica son cinco: invención, disposición, elocuencia, pronunciación, y memoria; pero la atención prevalente es para los capítulos más estrechamente ligados a una teoría de la argumentación: para la invención, y sobre todo para la elocución. Innovando profundamente, Vico trata la elocución no desde el punto de vista estilístico, sino desde el lógico de la argumentación. La distinción entre invención y elocución parece relativa: la primera está subordinada a la elocución, que es una metodología para la presentación de los datos argumentativos. Mientras que para la tradición precedente la elocución había sido considerada una parte accesoria, para Vico en cambio goza de una situación de privilegio y parece identificarse con la misma retórica: *huius artis pars potissima est* (p. 72). Se halla a la base una idea fundamental: el estudio de los medios expresivos no puede estar dissociado del de los procedimientos mentales. La comunicación lingüística es también una comunicación mental. Por este motivo –alejándonos del orden de la exposición– comenzamos a tratar de la elocución: aquí podemos entrever las líneas de la filosofía retórica de Vico, de la subordinación de la filología a la filosofía. Hablaremos después de la teoría de la controversia de la cual trata –en el capítulo de la invención– a propósito del *genus iudiciale*.

## II

Se reclama la atención sobre la circunstancia de que más de la mitad de las *Institutiones* está dedicada al capítulo de la elocución, con el cual parece identificarse la retórica misma. La elocución es una metodología para la aplicación de las palabras a las cosas: *Est autem elocutio idoneorum verborum, et sententiarum ad res inventas, et dispositas, accomodata expositio* (p. 72). Es, por tanto, una técnica para la presentación de los datos argumentativos, una técnica de la presencia. El lenguaje está estrechamente ligado al pensamiento: el estudio de los medios expresivos permite un análisis de la constitución interna de la mente humana, y de sus operaciones sociales. Aunque Vico acepta la clásica tripartición (elegancia, dignidad, composición), este último capítulo tiene escasa importancia: la composición es en verdad la parte más propiamente estilística, y sobre ella no se detiene.

A propósito, entonces, de la elocución, tratemos de examinar los diversos puntos tocados por Vico:

a) *eleganza* – La elegancia es una virtud de la oración que sirve para elegir la expresión apropiada, pero el fenómeno expresivo no está separado del mental: *ad explicanda quaeque mentis sensa deligimus verba, quae ad ea ipsa significanda nata sunt* (p. 81). La elección de las palabras debe ser en relación al lenguaje ordinario, que es la más importante manifestación de una comunión mental, el vehículo de una experiencia colectiva, donde están comprendidas no sólo los *vocabula propria*, sino también las metáforas (*translata ex causa necessitatis*). El lenguaje metafórico –y el discurso será más ampliamente retomado en el capítulo de la dignidad– es lenguaje ordinario, en cuanto que nace de la pobreza del len-

guaje ordinario. Estrechamente conectada a una teoría de la argumentación está la tesis de que no existen sinónimos: *in nulla lingua reperiri ista quae synonyma appellantur* (p. 92); ninguna palabra significa precisamente lo mismo que otra. Y a esta tesis parece estar estrechamente ligada la obra de Vico dirigida a la distinción de los significados y a las etimologías.

Vico trata largamente de aquel lenguaje metafórico que está representado por las sentencias, por las máximas, por los aforismos; y tal problemática está relacionada con las polémicas del siglo XVII en torno a los conceptos agudos. Su «autor» parece ser aquí Aristóteles, que había visto en el saber gnómico una de las más importantes manifestaciones del saber colectivo: de Aristóteles parece haber aprendido la lección de que el filósofo es indagador de la sabiduría común. Alejándose de algunos tratadistas *seicentistas* distingue entre conceptos «agudos» [*acuti*] y «sutiles» [*arguti*]: sólo en los primeros el origen es lo verdadero, y el placer de un hablar agudo deriva de la circunstancia que facilita el proceso de aprendizaje, y por tanto está en relación con el ingenio.

Desde un punto de vista general nos parece poder afirmar que la elegancia esté subordinada a la *dignitas*. Esta última nos enseña la expresión apropiada (... *ut dicamus apta, et quae deceant* [p. 101]), y por tanto constituye el capítulo central de la elocución.

b) *dignitas* – Mientras la precedente tradición se había encaprichado en una casuística pesada y escolástica, Vico trata a los tropos y figuras desde una perspectiva lógica. El carácter metafórico no es independiente de un valor cognoscitivo: deriva de la insuficiencia del patrimonio lingüístico, que radica en la naturaleza de las cosas. Entre los tropos son mencionados: metáfora, metonimia, sinécdoque, ironía; pero las metáforas gozan de un primado absoluto: *ex omnibus... facile princeps metaphora* (p. 102). Una vez distinguidas la metáforas «por ornamento» de aquellas «por necesidad»<sup>13</sup>, se apunta la atención sobre estas últimas. Las metáforas por necesidad presuponen: a) la pobreza del lenguaje (*verborum inopia*); b) un razonamiento analógico (*ratio similitudinis*).

Propiamente, en la retórica se halla el punto de partida de la meditación acerca del carácter metafórico y analógico del lenguaje: siendo la metáfora un razonamiento basado en la similitud (*contracta in unam vocem similitudo*), ella debe corresponder a las cosas, y el tratamiento de los casos de *viciosa metaphora* supone una profunda familiaridad con la patología de la «argumentación», y en particular con la teoría de los errores. A la superioridad de la metáfora permanecerá Vico fiel: en la *Scienza nuova* primera, las tres fases evolutivas de la lengua son puestas en relación con los tres tropos (metonimia, sinécdoque y metáfora); se advertirá que de la reflexión nace la ironía y la mentira.

Desde el punto de vista de una teoría de la argumentación no tienen valor alguno las distinciones escolásticas de las figuras; en particular, aquélla entre figuras de palabras y de pensamiento, que interesa únicamente a la estilística. La crítica de Vico está dirigida a desvalorizar las figuras de palabras:

«Su naturaleza es tal que su artificio no tiene nada de válido, y miran más a la apariencia que a la sustancia. Agradan verdaderamente, pero no ayudan a las cosas, En cuanto son improvisadas y manifiestas desvían de las cosas al auditorio, más que afirmar en ellas la atención. Y puesto que son obvias, manifiestan el artificio, anulando toda credibilidad» (p. 115).

La distinción entre figuras de palabras y de pensamiento no tiene por tanto un valor lógico; solamente las segundas «*non aures, sed mentem occupant*».

Asimismo, aceptando ejemplos y terminología tradicional, Vico trata de concretar clasificaciones de tipo lógico entre las *figurae sententiarum*. La parte más interesante es aquella relativa a las *figurae inventionis* así distintas: «*ad probationem*», «*ad explicationem*», «*ad exprimendos mores*», «*ad affectus*». Se sobrentiende siempre la referencia a un modelo jurídico de razonamiento, al esquema acusación-defensa. Las figuras, en suma, son medios de prueba, de refutación, de justificación: y a través de ellas vienen retomadas las exclamaciones, interrogaciones, e imperativos. Toda clasificación es entendida en sentido relativo: es relevante sólo el interés por la utilización argumentativa de las figuras. Nos limitaremos aquí a recordar algunas de las figuras *ad probationem*: la «prolepsis», con la cual confundimos anticipadamente una posible acusación; la «comunicación» (o anocenosis) que —implicando la apelación al juicio imparcial de un juez— sobrentiende una actitud simpatética.

En fin, las figuras —como las metáforas— no son un ornamento del discurso, sino procedimientos mentales. La tensión entre letra y espíritu —que está ligada a todo enunciado figurativo— es un dato constante, ineliminable: el alejamiento del uso normal debe ser justificado por la situación argumentativa, y respecto a ésta parecer apropiado. Vico no es víctima —como los modernos<sup>14</sup>— de la así llamada falacia descriptivista, en cuanto que tiene conciencia de que el uso descriptivo del lenguaje no agota el área de sus funciones. El lenguaje figurado tiene una función prescriptiva, normativa: de ello depende el mundo humano, y sus instituciones. Hablando de Terencio dice que de los muchos ejemplos de costumbres civiles «se puede conjeturar un criterio acertado en torno a los deberes del hombre».

Justamente a propósito de las figuras la retórica se revela como técnica de la presencia, porque la elección, la selección debe tener en cuenta la situación argumentativa: *pro rerum de quibus agit diversitate* (p. 110). El discurso sobre metáforas y figuras envía de nuevo a la filosofía, en cuanto la noción de presencia está ligada a una metafísica de la mente humana. Está sobrentendida la referencia al «verdadero y propio intelecto»<sup>15</sup>, o sea a una razón no instrumental, que nos permite analizar procedimientos de valoración y justificación, de simpatizar, de mirar a las reglas desde el punto de vista interno.

### III

El interés hacia los aspectos lógicos de la retórica viquiana está confirmado por el agudo y, bajo ciertos aspectos, original tratamiento de la teoría de la controversia judicial (*status*). Con una lección sobre dicho argumento, Vico obtiene la cátedra de retórica, según nos relata en la *Autobiografía*:

«Así Vico concurrió con una lección de una hora sobre las primeras líneas de Fabio Quintiliano en el larguísimo capítulo *De statibus caussarum*, limitándose a la etimología y a la distinción del «estado», llena de erudición y crítica griega y latina...»<sup>16</sup>.

Vico era bien consciente de que la teoría de la controversia<sup>17</sup>, estrechamente ligada a un modelo jurídico de razonamiento, representa el capítulo más exquisitamente lógico de la retórica: *ista de statibus caussarum inveniendis praecepta sunt vere logica*<sup>18</sup>. No hay que

olvidar que la teoría clásica de los *status* había permitido la superación de una retórica emotiva, irracional; la distinción de varios tipos de conflicto tiene un valor objetivo, imparcial, neutral: desde esta perspectiva la retórica aparece estructuralmente *ars distinguendi*. El dialéctico no simplifica, sino que distingue: sabe que la clarificación que no tenga en cuenta la naturaleza de los problemas es falaz, porque termina por ignorar la cuestión. La controversia –entendida como un centro de argumentación– es compleja, y el retórico debe distinguir en su interior una pluralidad de cuestiones (principales, subordinadas, prejudiciales, etc.).

El fraccionamiento de las cuestiones nos hace conscientes de toda la gama de conflictos: comprender su naturaleza representa un primer paso para salir de una situación controvertible. He aquí la importancia para el orador de individuar la «*quaestio princeps*»: «*Est autem iudicatio quaestio princeps, de qua iudices iudicare, et quam orator confirmare debet*» (p. 30). Aun si no hay un específico tratamiento de la teoría de la relevancia de las cuestiones, o sea, del capítulo de la prejudicialidad, Vico –tratando de la refutación– pone en evidencia la importancia de la [cuestión] prejudicial, que representa una prohibición lógica para el tratamiento de las sucesivas cuestiones: «*Caput aggredimur si inde caetera tamquam annulis catenata dependant*» (p. 69).

La teoría de la controversia verdaderamente tiene implicaciones de carácter filosófico que son buscadas bajo las oscilaciones en las clasificaciones escolásticas; he aquí, por tanto, la importancia de individuar esa propuesta de Vico. Desde un punto de vista general parece alejarse de la prevalente tradición latina que distinguía, entre *status rationales* (*coniectura, definitio, qualitas*) y *status legales* (o sea, controversias relativas a la interpretación de la ley: *antinomia, ambiguitas, ratiocinatio, translatio*). Vico innova profundamente:

- a) acepta la tripartición: controversia relativa al hecho (*coniectura*), al nombre (*definitio*) y a la cualidad (*qualitas*);
- b) retoma los *status legales* en el ámbito de la *qualitas*.

Quisiéramos reclamar la atención sobre este último aspecto, en cuanto que sobrentiende el primado de la controversia relativa a la cualidad; y tal primado es el reflejo de una concepción de la retórica, empeñada y orientada axiológicamente y filosóficamente, a la que Vico permanecerá siempre fiel. Por tal motivo –alejándonos del orden del tratamiento viquiano– hablaremos antes de la cualidad, y luego de la definición; la controversia relativa al hecho (*coniectura*) tiene menor relevancia para los fines de nuestro tratamiento.

Veamos, también a este propósito, las distintas cuestiones:

#### A) CONTROVERSIA SOBRE LA CUALIDAD Y TEORÍA DE LA REFUTACIÓN.

La controversia sobre la cualidad es el modelo de los problemas prácticos, y está permeada de juricidad. La misma cuestión filosófica –como la controversia jurídica– pertenecen a la cualidad: por usar un lenguaje moderno, podríamos decir que se trata del dominio de los valores. No hay, en suma, una diferencia estructural entre tesis e hipótesis; y en la Autobiografía leemos que Vico «usó siempre la práctica de proponer argumentos universales»<sup>19</sup>. El reflejo más significativo de la juridización del área cualitativa es su carácter confutador<sup>20</sup>. La refutación es en este sector el procedimiento normal de justificación, de prueba: el análisis de las reglas, de los modelos propuestos, no puede prescindir del juicio de las partes. El problema práctico nos aparece en esta perspectiva como una situación argumentativa. Cada parte –considerando relevantes algunas circunstancias– nos muestra los límites

de aplicabilidad de las reglas. Si bien en interés propio amplía el campo de la información, y –también aunque no entre en su intención– sirve a la causa de la verdad. Tenemos motivos para suponer que dicha problemática había podido ofrecerle a Vico sugerencias para el famoso principio «*homo non intelligendo fit omnia*».

Como hemos visto, la controversia sobre la cualidad se distingue en cuestión dialéctica (*status qualitatis rationalis*) y cuestión legal (*status qualitatis legalis*).

1) *Qualitas rationalis*: es una controversia relativa a valores y elecciones, cuyos procedimientos probatorios tienen un carácter confutatorio y justificativo. La confutación «absoluta» es como una agresión dirigida a paralizar a la acusación, poniendo en discusión los presupuestos, las prejudiciales: no se niega la existencia del hecho y su definición, sino su cualidad (*recte factum esse defendimus*), basándose en causas de justificación extra-legal (*naturae instinctu, nationum consensu, sapientum virorum iudicio*, etc.). La confutación «relativa» no niega la cualidad del hecho, sino que lo coloca en una cierta dimensión temporal, en relación a circunstancias excepcionales. Por ejemplo –en el caso de la *concessio*– reconocemos la ilicitud del hecho, pero hallamos una causa de justificación en la *imprudencia*, en la *necessitas*, en la *fortuna*.

2) *Qualitas legalis*: la atracción de las controversias relativas a la interpretación de la ley en el área de la cualidad, implica la transferencia de ese mecanismo de información que es peculiar de esta última. Ello supone la refutación de una concepción de la interpretación como interpretación de un texto, de una *scriptura*: el texto es solamente un elemento del proceso interpretativo, en cuanto está sobrentendido el primado del caso, de la naturaleza de las cosas sobre la abstracta formulación normativa. La utilización del método dialéctico en el terreno de la interpretación permite la información en torno a las circunstancias relevantes. La ambigüedad del lenguaje normativo parece entonces no sólo inevitable, sino también benéfica, en cuanto permite su adaptabilidad. El contraste entre la letra y el espíritu de la ley, al cual dedica Vico un amplio espacio, parece connatural al carácter metafórico de los enunciados normativos. Mas –entre todos los *status legales*– el más importante es aquella forma de razonamiento analógico basado en la «similitud» que es la *ratiocinatio* (*in quo statu stant omnes fere de iure disceptationes*). El razonamiento *a simili* queda de hecho fuera de toda pretendida sistemática, en cuanto está ligado a la opinión, y por tanto a un procedimiento dialéctico de investigación.

#### B) CONTROVERSIA SOBRE LA DEFINICIÓN.

Quisiéramos reclamar la atención sobre el *status definitionis*, porque nos parece posible hallar la primera intuición sobre la relación entre «vero» y «fatto»: está presente un elemento jurídico, dado que la actividad lógica del «definir» constituye la manifestación más significativa del «hacer» de los juristas. A Vico le parece claro que la problemática de la definición en la argumentación está ligada a la de las operaciones sociales de la mente humana<sup>21</sup>:

- 1) La definición supone la existencia de acuerdos tópicos, de *loci communes*;
- 2) la definición mira a establecer una relación con el sentido común;
- 3) la definición es el resultado de procedimientos probatorios (que son de justificación y de confutación) en una situación de controversia.

La problemática viquiana de la definición –por su apelación al sentido común– está



fuera tanto de la definición real cuanto de la nominal; la definición retórica –como la dialéctica<sup>22</sup>– está ligada a la opinión, y se refiere al dominio del derecho, de la moral, y de la política. En la tradición dialéctica –que Vico conocía bien– la definición, concebida como un «centro de argumentación», era el más importante capítulo de la dialéctica, y estaba estrechamente ligada tanto a la teoría de los errores en la argumentación cuanto también a la teoría de la controversia. La definición no tenía por objeto determinar la esencia, sino los límites de las definiciones propuestas; el filósofo, en cuanto dialéctico, indagaba sobre las definiciones propuestas por el saber común a través de «slogans», aforismos, etimologías. La teoría de la definición se resolvía en un análisis del lenguaje ordinario, en una metodología para la exacta aplicación de las palabras a las cosas. El acuerdo sobre la definición aparece, en esta perspectiva, como el resultado de una investigación dialéctica y el sustituto de un orden ontológico: la definición dialéctica no es definición de esencias, sino de cosas que pueden ser cambiadas mediante una elección humana.

Vico parece intuir desde las primeras fases de su especulación filosófica (que a nuestro juicio está estrechamente ligada a la retórica) que el hombre –por usar libremente una expresión de Austin<sup>23</sup>– tiene la posibilidad de «hacer cosas con palabras»; y esto, en primer lugar, por medio del «nominar». Mas justamente aquí lo hecho se convierte con lo verdadero; y el mismo Vico se complace en testimoniarnoslo. En el *De antiquissima*<sup>24</sup> –tras haber recordado que para los autores latinos tenían el mismo significado las expresiones *quaestio nominis* y *quaestio definitionis*– afirma: «*Et tunc quaerere definitionem putarent, cum quaerebant quid, verbo prolato, in communi hominum mente excitaretur*».

La definición, en suma, es un acto de creación humana en cuanto implica la asignación de un valor a una situación, a un hecho. El método dialéctico, y no la demostración científica, nos permite la definición del dominio de la opinión. He aquí por qué la reflexión sobre la definición parece ser el punto de partida de la afirmación del principio de que la mente humana participa creativamente en lo real. La definición –como el modelo del hacer del jurista– está en relación con un orden que no está preconstituido, sino en un continuo renovarse.

#### IV

Quisiéramos por último recordar que en todas las obras de Vico son frecuentes las referencias a las teorías de la retórica; entre ellas, nos parece significativo el vínculo que Vico establece entre la teoría grociana de la interpretación de la ley y los *status legales* (*De uno*, Prol. 5): *...Hugo Grotius doctrinam de interpretatione magna ex parte rhetorum praeceptis, quae de statibus caussarum tradunt, illustrat*. El cuarto «autor» parece inicialmente un dialéctico, ligado a las técnicas de la «*ratio artificialis*»: *...si eius principia ad exactae criticae trutinam expendantur, magis probabiles verisimilesque quam necessariae sunt et invictae rationes* (*De uno*, Prol., 19). No parece casualidad que tal afirmación se halle en el contexto de una comparación entre Grocio y el jurista y dialéctico Goveano, que había sido adversario de Ramo y el restaurador de la verdadera concepción aristotélica de la dialéctica, entendida como la lógica de la opinión y de lo probable. Si –como sostenemos– Vico interpreta dialécticamente a Grocio, se pueden aportar ulteriores argumentos a la tesis de Guido Fassò<sup>25</sup>, según la cual la filosofía grociana, que nos ha llegado familiar a través de sus comentadores, fue extraña no sólo a Vico sino también a la cultura napolitana previquiana.

En la doctrina viquiana del sentido común hay el eco –como sugiere Fassò– del pensamiento de Grocio, según el cual la causa por la que diversos pueblos enjuician por derecho natural la misma cosa: «*vix ulla videtur esse possa praeter sensum ipsum, communis qui dicitur*». Quisiéramos añadir que Vico –en la lectura del *De iure*<sup>26</sup>, en la que se subraya la función axiológica de esa actividad, que está dirigida a conservar la sociedad y es *humano intellectui conveniens*– hubiese sido llevado a descubrir en ello la concepción clásica del intelecto como intuición inmediata, sentido común, conciencia de lo justo y de lo injusto. No es éste el lugar para indagar las relaciones entre intelecto, prudencia y tópica en el pensamiento aristotélico, que Vico conocía bien; siendo cierto que en sus *Institutiones* (p. 6) afirma que el sentido común es *omnis prudentiae, eloquentiae norma*.

¿Pudo Vico hallar de aquí inspiración para esta concepción, en cierto sentido original de la retórica? Él mismo podría sugerirnos algunas indicaciones en cuanto que afirma en la Autobiografía a propósito de su lección para el concurso «que estaba llena de erudición y crítica griega y latina». No presenta dificultad individuar las fuentes latinas, en particular Cicerón y Quintiliano<sup>27</sup>; quisiéramos avanzar aquí alguna hipótesis –con carácter de provisionalidad– en lo que se refiere a las fuentes griegas. La primera parece ser Aristóteles dialéctico: el autor de los Tópicos, de los Elencos sofistas, de la Retórica, de la Ética. Vico sabe bien que el racionalismo moderno había llevado a la corrupción del auténtico pensamiento aristotélico: ... *hodie nec Carthesiana nec nostri temporis Aristotelea (doctrina) rebus oratoriis plurimum confert* (p. 7). Cuando contrapone el método del orador al del científico (p. 7), y pone en guardia contra el uso de la matemática en el dominio de lo verosímil, Vico toma prestadas las famosas argumentaciones de la *Ética nicomaquea*. A propósito del estudio de las facultades mentales, de los procedimientos de aprendizaje, quisiéramos recordar la invitación que ofrecía a sus estudiantes en la oración de 1701<sup>28</sup>:

«Escucha con cuánta agudeza Aristóteles había abrazado todas las facultades del razonar. Nada han añadido los otros filósofos a su tratamiento sino algún ejemplo... Examina su completo sistema de filosofía moral, y reconocerás espontáneamente el carácter milagroso de esta obra».

Para Vico –como para Aristóteles– la relación entre retórica y verdad<sup>29</sup> es tema constante de reflexión; y por tanto el discurso sobre la retórica envía de nuevo al de la filosofía, al del derecho, y al de la ética. No es posible prescindir de aquellas disposiciones morales y naturales del hombre que son las virtudes: entre ellas está colocado el intelecto, o, por usar el lenguaje de Vico, la *vis veri*. La especulación sobre la retórica está por tanto estrechamente ligada a la de la ética, entendida como filosofía de la conducta humana: ésta viquiana no es una moralidad de la obligación, sino de la virtud<sup>30</sup>. La refutación de la moral de los estoicos y de los epicúreos como moral de solitarios tiene el presupuesto en una filosofía retórica, que toma impulso de la función social de la razón: ...*nec Epicureorum, nec Stoicorum doctrina eloquentiae utilis erat* (p. 7). Las pasiones no son ciegas respecto a los valores; y son consideradas en una perspectiva dialéctica, contrapuesta a la científica: el tratado cartesiano de las pasiones puede servir a la medicina antes que a la moral<sup>31</sup>.

Podremos verdaderamente considerar a Vico filósofo de la praxis, a condición de considerar la praxis en el significado clásico, aristotélico: el obrar (*πράττειν*) en verdad es con-

siderado al uso de la libertad, y en contraposición a un hacer (ποιεῖν), a un producir en el que –prescindiendo de la intención– se mira únicamente hacia el resultado. Entre las afirmaciones a favor de esta interpretación viene recordada la contraposición viquiana entre el hombre *prudens* y el hombre *faber*.

Por cuanto se refiere a la lógica de la controversia, la retórica viquiana parece resentirse del influjo de la tradición bizantina, que se había venido desarrollando en una serie de comentarios a la retórica de Hermógenes de Tarso, un dialéctico del siglo II d.C. En la redacción de las *Institutiones* de 1738 hay una afirmación significativa: *...de statibus causarum spinosissimam tractationem Quintilianus... et Hermógenes integro libro exequantur*<sup>32</sup>. En la tradición de Hermógenes hallamos de nuevo algunos aspectos que caracterizan la posición viquiana:

- a) el primado de la «cualidad», que implica una orientación axiológica de la retórica;
- b) la referencia a fuentes extralegislativas (μορία διαχότων) como causas de justificación;
- c) el interés por las figuras del discurso.

La obra de Hermógenes pudo así influir en Vico a través de la mediación de numerosos tratadistas de retórica y poética que –a partir del Renacimiento– retornaron a esa fuente. Y, entre ellos, no andaría ignorado Bacon<sup>33</sup>; de este último Vico podía hallar estímulo para elevar la elocución a capítulo fundamental de la retórica: en el *De augmentis* la retórica es reducida a *Art of Transmission and Elocution*. Y no se olvide –como Perelman ha puesto en evidencia– el interés baconiano por el momento de la presencia en la argumentación.

## V

La referencia a Perelman<sup>34</sup> no es casual, porque en la retórica viquiana parece posible identificar la prefiguración de las instancias más vivas del movimiento que encabeza la «nueva retórica». Perelman es uno de los raros estudiosos contemporáneos que conocen las *Institutiones* viquianas, ampliamente utilizadas en el *Traité de l'argumentation* (1958). En las obras de Vico y de Perelman –también por vías opuestas– es posible delinear un ideal punto de encuentro. El joven profesor napolitano de elocuencia descubrió en Bacon a uno de sus «cuatro autores»; en tiempos cercanos a nosotros un joven lógico belga insatisfecho con las conclusiones –en el dominio de la acción– de una lógica de lo racional, ha redescubierto la retórica, relegada por siglos al modesto papel de teoría de la forma ornamental. Confederándose a esta tradición, le ha sido posible defender las pretensiones de una razón *histórica* en las confrontaciones de una «raison éternelle». También aquí el punto de partida ha sido la lucha contra la idea cartesiana de razón y de evidencia:

«Les luttes incessantes qui, depuis Descartes, ont opposé les rationalistes à leurs adversaires, dans la tradition philosophique occidentale, ont contribué à renforcer une thèse commune aux deux camps, celle de la liaison de la raison aux raisonnements nécessaires. Le rationnel s'étend aux domaines que l'on croit soumis aux preuves apodictiques, et tout ce qui n'est pas susceptible de preuve nécessaire relève de l'irrationnel»<sup>35</sup>.

Esta limitación de la concepción de la razón y de sus técnicas al dominio de lo necesario es responsable de la inexistencia de una metodología filosófica de las ciencias huma-

nas. Viene, por tanto, propuesta una nueva concepción de la razón «qui découle d'une théorie moins limitée de la preuve», revalorizando la racionalidad de los procedimientos de argumentación y de justificación (analizados por la tradición clásica de la retórica). Gran parte del *Traité* está por tanto dirigido a la clasificación de las técnicas argumentativas:

a) argumentos cuasi-lógicos que son confrontables a razonamientos formales, lógicos o matemáticos (p.e. contradicción e incompatibilidad, identidad y definición, etc.);

b) argumentos basados en la estructura de la realidad (nexo causal, argumento pragmático, etc.);

c) argumentos relativos a vínculos sobre los cuales se funda la estructura de la realidad (ejemplo, modelo, razón, etc.).

El interés inicial ha sido, quizás, aquél del lógico interesado por el estudio de los mecanismos de pensamiento en el uso argumentativo de la razón. Los críticos de la teoría de la argumentación –olvidando frecuentemente que ella es una disciplina filosófica– se han apresurado a ofrecer una interpretación de ella formalística y analítica<sup>36</sup>, afirmando que ésta no es incompatible con la lógica, y tampoco es un compromiso o una integración. Pero Perelman ha precisado los fundamentos de su «filosofía» retórica en conexión con la profundización de la problemática del derecho y del lenguaje<sup>37</sup>. El derecho –por la insuficiencia del razonamiento teórico en el dominio de la elección y de la acción– llega a ser un modelo de razonamiento digno de interés para el lógico: la cuestión filosófica no es estructuralmente diferente de una controversia judicial, y la empresa filosófica al completo es justificativa, polémica. El filósofo –como el jurista– debe renunciar a una claridad absoluta: las nociones confusas tienen una función en cuanto que permiten una división del conocimiento y del trabajo implicando un uso práctico, social de la razón.

Sobre el problema del lenguaje queremos reclamar la atención, en cuanto que Perelman refuta las tesis racionalistas (en la cuales terminan por concordar realismo y nominalismo), según las cuales el lenguaje es un elemento perturbador del conocimiento. Si los realistas –por considerar inofensiva la intervención del lenguaje– imaginan un lenguaje perfecto cuyos términos coinciden con esencias objetivas, los nominalistas lo consideran un instrumento convencional dado que las diferentes lenguas pueden traducirse perfectamente, transmitiendo el mismo lenguaje sin ambigüedad<sup>38</sup>. El reconocimiento de un valor cognoscitivo del lenguaje ordinario (proverbios, máximas, «slogans») lo vincula a la mejor tradición dialéctica, desde Aristóteles a Vico. También en Perelman la revalorización del valor «cognoscitivo» de la metáfora adviene a través de una distinción entre metáforas «explicativas» y metáforas «expresivas»<sup>39</sup>: el uso filosófico de las metáforas es diferente tanto del uso poético, cuanto del uso científico. Éste está, de hecho, limitado a aquellas metáforas basadas en una analogía, que sobrentiende una axiología o también una ontología. El trabajo filosófico es, en un cierto sentido, corrección del material analógico, que es peculiar de una cultura particular.

La revalorización de un uso práctico de la razón está estrechamente ligada al ideal secular de la filosofía como «amor a la sabiduría» y como un conocimiento racional que conduce a la felicidad y a la virtud. Tal ideal está en irreductible antítesis con el de una racionalidad reducida a cálculo: sólo una razón práctica puede ofrecernos criterios de valoración de las acciones «independientes de los objetivos, tal vez irracionales e incluso opuestos». Está viva hoy la exigencia de establecer un contacto entre la «nueva retórica» y las demás

corrientes del pensamiento contemporáneo; si inicialmente no evitó alguna tentación por las corrientes irracionalistas como el existencialismo, hoy Perelman –consciente de las metas logradas por una nueva racionalidad– parece propenso a reinterpretar la dialéctica hegeliana o la lógica de Peirce<sup>40</sup>. Esperemos no pecar de nacionalismo cultural augurando que –junto a los nombres de Hegel o de Peirce– la «nueva retórica» pueda establecer una relación con la filosofía retórica de Giambattista Vico.

[Trad. del italiano por José M. Sevilla]

## NOTAS

1. Sobre los diversos manuscritos y las varias redacciones –por obra de estudiantes de la Universidad de Nápoles– del curso de retórica de Vico, cfr. B. DONATI, *Nuovi studi sulla filosofia civile di G.B. Vico*, Firenze, 1936, p. 134. Entre las varias redacciones de las *Institutiones oratoriae*, citamos en el texto por la ed. POMODORO (*Opere*, VII, Napoli, 1865). De hecho, en la colección de LATERZA (G.B. VICO, *Versi d'occasione e scritti di scuola*, a cargo de F. Nicolini, Bari, 1941) el manual no ha sido merecedor de una publicación integral: hay sin embargo preciosas citas de la sucesiva redacción de 1738 (p. 197).

[El ensayo de Giuliani, dada su fecha (1974), es muy anterior a la edición integral de las *Institutiones oratoriae* de Giambattista Vico, con texto crítico latino, versión italiana y comentario a cargo de Giuliano Crifò, publicado por el Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, pp. 562; volumen que inauguró la colección «Il pensiero del Mezzogiorno d'Italia», dirigida por R. Ajello y A. Villani. El mismo Prof. Giuliani siguió con interés la edición crítica a cargo del romanista Prof. Crifò, intervino en el seminario internacional *Retorica e filosofia in Giambattista Vico*, organizado por el Istituto S.O.B. en Nápoles en Marzo de 1990 (intervenciones publicadas bajo el mismo título por Guida ed., Napoli, 1994). N.T.].

2. B. CROCE, *Estetica*, Bari, 1950 (9ª ed.), p. 253.

3. B. DONATI, *op. cit.*, p. 148.

4. Sobre Vico «dialéctico de la inmanencia» cfr. B. CROCE, *La filosofia di G.B. Vico*, Bari, 1947, p. 248.

5. *Opere*, a cargo de F. Nicolini, Milano-Napoli, 1953, p. 50.

6. Cfr. G. RIGHI, *La filosofia civile e giuridica di Cicerone*, Bologna, 1930, pp. 151-172.

7. Sobre los aspectos históricos y metodológicos de la retórica (y de la dialéctica) entendida como teoría de la argumentación: A. GIULIANI, «Logica giuridica (teoria dell'argomentazione)», *Enciclopedia del diritto*, vol. XXV.

8. *Le orazioni inaugurali. Il De Italarum Sapientia e le Polemiche*, Bari, 1914, p. 13. Sobre las oraciones inaugurales: DONATI, *op. cit.*, p. 165; M. CANDELA, *Diritto e umanità in G.B. Vico*, Empoli, 1968, p. 25.

9. VICO, *Il diritto universale*, a cargo de F. Nicolini, Bari, 1936, p. 50. [N.T.: cfr. la trad. esp. de la «Sinopsis del Derecho Universal» en *Cuadernos sobre Vico*, 9-10, 1998, pp. 439-459].

10. H.H. PRICE, *Clarity is not Enough*. Proceedings of the Aristoteleian Society. Suplemento vol. XIX, 1945 (reed. en el vol. con el mismo título, H.D. Lewis, London, 1963, p. 15). Nos gustaría además recordar cuanto afirmaba Vico en la famosa *Risposta* de 1711 (*Opere*, cit., p. 324), esto es: «que el conocer clara y distintamente es un vicio antes que una virtud del entendimiento humano...».

11. VICO, *Risposta all'articolo X del tomo VIII del «Giornale dei letterati d'Italia» (1712)*, en *Opere*, cit., p. 356: «...ésta [la tópica] es el arte de aprehender lo verdadero, porque es el arte de ver en todos los lugares tópicos en la cosa propuesta lo que nunca nos es permitido por engañoso distinguir bien y tener de ello un adecuado concepto; porque la falsedad de los juicios no proviene de otro lugar que el de que las ideas nos representan más o menos aquello que son las cosas: de lo que no podremos estar ciertos, si no hemos manejado la cosa con todas las cuestiones propias que se nos puedan proponer jamás».

12. CH. PERELMAN – L. OLBRECHTS TYTECA, *Trattato dell'argomentazione. La nuova retorica*, Torino, 1966, p. 197.

13. VICO, *Institutiones oratoriae*, cit., p. 81, 101. Del cambio de significado «duae videntur causae: necessitas et ornatus. Necessitas ea fuit, quod cum verba, ut inquit iurisconsultus, sint rerum notae, et multo plures sint in natura res verbis...». La distinción de las metáforas «por necesidad» y «por ornamento» ahonda sus raíces en la tradición tópica clásica; cfr. ARISTÓTELES, *Soph. El.*, 165 a 11; CICERÓN, *de orat.*, 3, 153.

14. M. J. CHARLESWORTH, *Philosophy and Linguistic Analysis*, Louvain, 1961, p. 178.

15. VICO, *De antiquissima Italarum sapientia*, VII, I.

16. VICO, *Opere*, cit., p. 30.

17. Sobre la teoría de las controversias retóricas (*status*) cfr. A. GIULIANI, *Il concetto di prova: contributo alla logica giurídica*, Milano, 1961 (reimp. 1971), p. 55.
18. *Institutiones oratoriae* (reed. 1738), en VICO, *Versi d'occasione e scritti di scuola*, cit., p. 201.
19. *Opere*, cit., p. 33.
20. El carácter «confutatorio» de la investigación está constituido por los problemas de la cualidad: sobre la distinción entre confutación «absoluta» y «relativa» en la tradición tópica cfr. A. GIULIANI, «La logique juridique comme théorie de la controverse», *Archives de philosophie du droit*, 1966, p. 87.
21. *Institutiones oratoriae*, ed. POMODORO, p. 31: «In statu finitivo loci utriusque parti communes sunt: ut definiat uterque quam maxime potest ad communem sensum, et vim verbi accommodata».
22. A. GIULIANI, «The Aristotelian Theory of Dialectic Definition», *Philosophy and Rhetoric*, VI, 1972, p. 129.
23. J.L. AUSTIN, *How To Do Things With Words*, London, 1962, p. 12 ss.
24. VICO, *De antiquissima Italorum sapientia*, I, 2. [N.T.: cfr. la trad. esp. de la *Antiquísima sabiduría de los italianos* en la sección «Biblioteca» de este mismo volumen 11-12 (1999-2000) de *Cuadernos sobre Vico*]
25. G. FASSÒ, *Vico e Grozio*, Napoli, 1971, p. 91.
26. GROZIO, *De iure*, Prol., 8.
27. A. SORRENTINO, *La poetica e la retorica di G.B. Vico*, Torino, 1927. Sobre los precedentes de la clasificación viquiana de los tropos: A. BATTISTINI, «Tradizione e innovazione nella tassonomia tropologica vichiana», *Bollettino del Centro di Studi Vichiani*, 1973, p. 67.
28. VICO, *Orazioni inaugurali*, cit., p. 31. [N.T.: puede confrontarse la única traducción española existente de las Oraciones, publicada en la serie de volúmenes de *Cuadernos sobre Vico* desde la primera en el n. 1 (1991) en adelante].
29. La relación entre «retórica» y «verdad» quedará como un motivo constante de la especulación viquiana. Entre las numerosas afirmaciones recordemos el discurso pronunciado en la inauguración de la Accademia degli Oziosi en 1737 (*Filosofía ed eloquenza*, en *Opere*, cit., p. 940): «no hay elocuencia sin verdad ni dignidad, de cuyas dos partes se compone la sabiduría» [N.T.: cfr. única trad. esp. de este discurso en *Cuadernos sobre Vico*, 7-8, 1997, pp. 473-477].
30. P. PIOVANI, «Pensiero e società in Vico», en *Giambattista Vico nel terzo centenario della nascita*, Napoli, 1971, p. 131: «Para Vico, la conciencia de las acciones, inferida por la necesidad reconocida del obrar, vale mucho más que toda apriorística aserción de deberes».
31. *Autobiografía*, en *Opere*, cit., p. 23.
32. *Versi d'occasione e scritti di scuola*, cit., p. 201.
33. Hermógenes representa una de las fuentes de la retórica baconiana, sobre la cual cfr. K.R. WALLACE, «Bacon's Conception of Rhetoric», en el vol. col. *Historical Studies of Rhetoric and Rhetoricians*, ed. por R.F. HOWES, Ithaca - New York, 1961, p. 114.
34. El *Traité* –publicado por PERELMAN en colaboración con L. OLBRECHTS TYTECA– ha sido traducido al italiano en 1966 (*Trattato dell'argomentazione*, cit.). Para las numerosas referencias a Vico puede confrontarse –en apéndice– el índice de nombres.
35. *Raison éternelle, raison historique* (1952), reimpr. en *Justice et raison*, Bruxelles, 1963, p. 97.
36. Para una crítica de la interpretación formalista de la teoría de la argumentación, que ignora los presupuestos filosóficos de ésta, enviamos a nuestro ensayo: «Il campo dell'argomentazione. Su di un recente volume di Ch. Perelman», *Rivista intern. di filosofia del diritto*, 1972, p. 100.
37. Particularmente significativa resulta, bajo este perspectiva, la selección de los ensayos más recientes en el volumen *Le champ de l'argumentation*, Bruxelles, 1970.
38. *De l'evidence en metaphysique* (1970), en *Le champ...*, cit., p. 236.
39. *Analogie et métaphore en science, poésie et philosophie* (1969), en *Le champ...*, cit., p. 271. Sobre la filosofía del lenguaje en la nueva retórica remitimos del mismo modo a nuestro ensayo: «Nouvelle rhétorique et logique du langage normatif», *Logique et Analyse*, 49-50, 1970, p. 65.
40. CH. PERELMAN, «The New Rhetoric: A Theory of Practical Reason», en *The Great Ideas Today, 1970*, Encyclopaedia Britannica, 1971, p. 306. Sobre la afinidad entre Vico y Peirce ha llamado la atención M.H. FISCH, «Vico and Pragmatism», en el vol. col. *Giambattista Vico: An International Symposium*, ed. por G. TAGLIACOZZO & H.V. HAYDEN, Baltimore, 1969, p. 401.

\* \* \*